

**SAY-DJ/4771/2017.**

Monterrey, Nuevo León, a los 07 siete días del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete. -

**VISTO.-** El recurso de revisión presentado en fecha 30 treinta de enero del año 2017 dos mil diecisiete, por parte del ciudadano [REDACTED], ante esta Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través del cual ocurre por sus propios derechos a promover en términos de lo dispuesto por el artículo 363, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, recurso de revisión, en contra de la infracción con número de folio [REDACTED], impuesta por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Por lo anterior esta Autoridad tiene a bien determinar lo siguiente:

**PRIMERO:** Esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión previsto en el artículo 363 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Artículo 1, 3, 10, 11, 12, 16 fracción I, 24 fracciones IX y XIII del Reglamento de la Administración Pública de Monterrey, y en el Acuerdo Delegatorio de Facultades otorgado a favor del Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, por el ciudadano licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 101, de fecha 12 doce de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, en el que se delega la facultad al ciudadano licenciado Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León para resolver el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que se presenten en contra de actos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO:** Una vez analizado el libelo inicial del recurso, así como anexos, se trae a la vista el acuerdo de fecha 06 seis de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, pronunciado por esta Dirección Jurídica, mediante el cual se advierte que dicho proveído fue notificado al recurrente por conducto de la tabla de avisos con la que para tal efecto cuenta esta Dirección Jurídica del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en fecha 06 seis de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, lo anterior en virtud de no haber proporcionado el recurrente domicilio para oír y recibir notificaciones, lo anterior de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León; prevención la anterior la cual consiste en lo siguiente:

*“...Al efecto, antes de proveer lo conducente respecto al presente medio de impugnación, esta Autoridad atendiendo la naturaleza de la acción planteada, y de conformidad con el artículo 363, fracción VII segundo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, tiene a bien apereibir al recurrente a fin que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente proveído allegue ante esta Autoridad:*

- a) *Original o copia certificada de la escritura pública con la cual acredite la propiedad del predio el cual manifiesta le fue impuesta la infracción identificada bajo el número de folio 2529 por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.*
- b) *Exhiba ante esta Autoridad en carácter de original identificación oficial del recurrente o bien allegue ante esta Dirección Jurídica esta última en copia certificada...”*

Ahora bien, advirtiéndose de autos que a la actualidad no obran dentro de los autos que integran el presente expediente el cual resuelve sobre el recurso interpuesto ante esta Dirección Jurídica por parte del citado [REDACTED]. documento alguno el cual contenga el cumplimiento a la prevención realizada a este último por parte de esta Autoridad, y máxime que dicha prevención fue publicada en la Tabla de Avisos con la que para tal efecto cuenta esta Dirección Jurídica en fecha 06 seis de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, al hacer la operación aritmética correspondiente, es de advertirse la falta de actuación por parte del recurrente, amén que ha transcurrido en exceso el termino de 30 treinta días naturales cuantificados a partir de la publicación del proveído antes descrito por conducto de la Tabla de Avisos con la cual cuenta esta Autoridad, actualizándose con este hecho el supuesto que establece el artículo 372 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León

Por tal motivo, al actualizarse el supuesto establecido en el numeral antes citado, se decreta la **CADUCIDAD** del presente recurso de revisión que ahora nos ocupa, por lo que en su momento procesal oportuno se **ORDENA ARCHIVAR** los autos del presente procedimiento como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO** en el archivo de guarda de expedientes concluidos que para tal efecto se llevan en esta dependencia municipal.

Por último y tomando en consideración que de autos no se advierte domicilio alguno el cual proporcione el citado [REDACTED] para el efecto de notificarle de la presente determinación, notifíquese a este último, por medio de tabla de avisos con la que para tal efecto cuenta esta Dirección Jurídica del Municipio de Monterrey, Nuevo León, lo anterior de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**NOTIFIQUESE POR TABLA DE AVISOS AL CIUDADANO ALVARO HERNANDEZ L.-** Así lo acuerda y firma el ciudadano licenciado Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en Acuerdo Delegatorio de Facultades otorgado a favor del suscrito Galvan Ancira, por parte del ciudadano licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 101 ciento uno, de fecha 12 doce de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

**LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

mcg/fps.